

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, LIC. RAULÚ VARGAS TORRES Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR, MTRO. MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ DÍAZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL COMECYT" Y "LA FACULTAD" RESPECTIVAMENTE, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que el Plan de Desarrollo de Estado de México 2011-2017, Pilar 2 "Estado Progresista", en el objetivo 1: Promover una economía que genere condiciones de competitividad, estrategia VI, establece como línea de acción, diseñar programas que coadyuven tanto a la enseñanza y la formación de talento de alto nivel en ciencia, tecnología e innovación; así como la incorporación al mercado laboral.
2. Que el artículo 37 de la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México establece que el COMECYT propondrá mecanismos de coordinación con las dependencias y entidades federales, estatales o municipales; los sectores social, productivo y privado; nacionales y extranjeros; las comunidades académica, científica y tecnológica; los centros de investigación públicos y privados, nacionales y extranjeros, y las personas físicas y jurídicas colectivas, para establecer acciones de capacitación y actualización de recursos humanos, en materia de investigación científica y desarrollo tecnológico.
3. Que el artículo 18 fracción I del Reglamento Interno del COMECYT establece que la Dirección de Investigación científica y formación de Recursos Humanos elaborará, propondrá e implementará programas específicos para el desarrollo de la investigación científica y la formación de recursos humanos y llevar a cabo su seguimiento y evaluación.
4. Que el COMECYT cuenta con Reglas de Operación del Programa de Apoyo a Instituciones para la realización de eventos científicos o tecnológicos, publicadas en fecha 14 de junio de 2010, en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.
5. Que en el marco de la Convocatoria publicada en fecha 17 de enero del año 2013, se aprobó apoyar a "LA FACULTAD" por un monto de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100





GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE



M.N.), para la realización del *International Symposium on Interaction of Radiation with Matter (INRAM 2013)*, mediante el acta de la novena sesión del Comité del Programa de Apoyo a Instituciones para la realización de Eventos Científicos o Tecnológicos celebrada en fecha 29 de octubre de 2013.

DECLARACIONES

I. DE "EL COMECYT"

- I.1 Que es un organismo público descentralizado de carácter estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad en lo establecido en el artículo 1° del decreto de creación, de fecha 6 de abril del año 2000 y modificado el 28 de junio del 2007, publicados en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" y 3.46 del Código Administrativo del Estado de México.
- I.2 Que tiene por objeto, promover y apoyar el avance científico y tecnológico a través de una vinculación estrecha entre los sectores productivos y sociales con los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico de la entidad y que para el cumplimiento de su objeto, cuenta con atribuciones para impulsar la participación de la comunidad académica, científica y de los sectores público, productivo y social en proyectos de fomento a la investigación científica y al desarrollo tecnológico, entre otras.
- I.3. Que el Licenciado Rauluí Vargas Torres es el Director General del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de marzo de 2013, expedido por el Doctor Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México y que se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio en términos de lo dispuesto en el artículo 13 fracciones I y VII del Reglamento Interno del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, publicado en el Periódico Oficial, "Gaceta del Gobierno" de fecha 19 de febrero de 2008.
- I.4. Que señala como domicilio para los efectos de este convenio, el ubicado en Hacienda Cieneguillas No. 1, Colonia Santa Elena, San Mateo Atenco, Estado de México, C.P. 52100.



II. DE "LA FACULTAD"

II.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotada de plena autonomía en su régimen interior en todo lo concerniente a sus aspectos académico, técnico, de gobierno, administrativo y económico, de conformidad con lo que dispone su Ley, en el artículo 1º, la cual fue aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 3 de marzo de 1992.

II.2 Que con fundamento en el artículo 34 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, así como en los artículos 133, 134 y 136 del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de su objeto y fines, la máxima casa de estudios cuenta con dependencias administrativas dentro de las cuales se encuentra las facultades.

II.3 Que es un organismo académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines: formar profesionistas, fomentar y promover la divulgación e investigación científica y tecnológica dentro y fuera de la misma universidad, así como impulsar a sus académicos e investigadores para crear redes científicas nacionales e internacionales, para el bienestar de la universidad y de la sociedad.

II.4 Que el Mtro. Miguel Ángel López Díaz es Director de la Facultad de Ciencias, con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y cuenta con el mandato especial que lo autoriza para suscribir el presente convenio, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.

II.5 Que para los efectos legales a que haya lugar con motivo de la celebración del presente Convenio General de Colaboración, señala como domicilio el ubicado en El Cerrillo Piedras Blancas, Municipio de Toluca, México, Km 15, Carretera Toluca a Ixtlahuaca, entronque el Cerrillo. C.P. 50200.

III. DE LAS PARTES:

III.1. Exponiendo lo anterior, las partes reconocen mutuamente su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan para la celebración del presente convenio; asimismo,



conocen su alcance y contenido legal; por lo que manifiestan que es su consentimiento celebrar el presente instrumento, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Las partes manifiestan que el presente Convenio tiene por objeto impulsar programas y proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico, la formación de recursos humanos, así como dar a conocer los mismos entre los sectores de la sociedad. Para ello **"EL COMECYT"** otorgará recursos económicos para la realización del *International Symposium on Interaction of Radiation with Matter (INRAM 2013)*, que en lo sucesivo y para efectos del presente convenio se le denominará **"EL EVENTO"**.

La finalidad de **"EL EVENTO"** es dar a conocer los resultados de los estudios relacionados con las interacciones nucleares y hadrónicas, física de la nanoescala, óptica clásica, cuántica y no lineal entre estudiantes, profesores e investigadores de instituciones educativas de nivel superior de instituciones públicas y privadas del Estado de México.

"EL EVENTO" se llevará a cabo los días del 11 al 13 de noviembre en sus instalaciones ubicadas en El Cerrillo Piedras Blancas, Municipio de Toluca, México, Km 15, Carretera Toluca a Ixtlahuaca, entronque el Cerrillo. C.P. 50200, conforme a lo señalado en el programa de trabajo descrito en el **Anexo Específico (1)**, el cual forma parte de este instrumento legal.



SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

I. "LA FACULTAD" se compromete a:

1. Coordinar el programa de trabajo y actividades que se deriven de la realización de **"EL EVENTO"**.
 2. Destinar bajo su estricta responsabilidad, los recursos canalizados por **"EL COMECYT"**, para la realización de **"EL EVENTO"** conforme a lo señalado en la cláusula tercera de este instrumento y de acuerdo con la solicitud de apoyo correspondiente.
- 



3. Determinar las actividades a desarrollar y aportar los instrumentos necesarios para llevarlas a cabo, de acuerdo a lo que se establece en el **ANEXO ESPECÍFICO (1)**, que forma parte integral del presente instrumento legal.
4. Proporcionar en cualquier momento a **"EL COMECYT"**, la información sobre el destino y aplicación de los recursos aportados, por lo que deberá acompañarse de todos los soportes justificantes de gastos que sean necesarios incluyendo, en su caso, las facturas o recibos con todos y cada uno de los requisitos que señala la legislación fiscal. Asimismo, se compromete a llevar un manejo diferenciado de los recursos canalizados.
5. Remitir a **"EL COMECYT"**, el informe relativo a las actividades llevadas a cabo en el marco de **"EL EVENTO"** el cual deberá ser entregado dentro de los 20 días hábiles posteriores a la terminación del mismo.
6. En caso de que **"LA FACULTAD"** no compruebe o no utilice la totalidad de los recursos señalados en la cláusula tercera del presente instrumento legal, se compromete a reembolsar los recursos no ejercidos ni comprobados a **"EL COMECYT"**, en un plazo no mayor de 20 días hábiles, contados a partir de que se concluya **"EL EVENTO"**.
7. Promover y difundir, el reconocimiento del apoyo otorgado por **"EL COMECYT"**.
8. Realizar actividades de promoción y difusión de **"EL EVENTO"** estableciendo los mecanismos de apoyo para su óptimo desarrollo.



II. **"EL COMECYT" se compromete a:**

- 
1. Aportar en tiempo y forma a **"LA FACULTAD"**, los recursos económicos tendientes a apoyar la realización de **"EL EVENTO"**, mismos que se encuentran descritos en la cláusula tercera de este convenio.
 2. Vigilar, supervisar y en su caso, evaluar la aplicación y adecuado aprovechamiento de los recursos económicos aportados; en términos de lo establecido en el presente convenio, pudiendo solicitar en cualquier momento para ello todo tipo de informes.



TERCERA. APOYO ECONÓMICO

“EL COMECYT” otorgará a “LA FACULTAD”, un apoyo económico para la realización de “EL EVENTO”, por un monto total de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), mediante transferencia electrónica a la cuenta número [REDACTED] CLABE [REDACTED] de la institución bancaria [REDACTED] a nombre de “Universidad Autónoma del Estado de México”, aperturada única y exclusivamente para la administración y ejercicio de los recursos que identifiquen las erogaciones.

Previa la liberación de los recursos aportados, “LA FACULTAD” deberá entregar a “EL COMECYT”, el recibo que cumpla con los requisitos fiscales correspondientes, por concepto de: “Apoyo para la realización del International Symposium on Interaction of Radiation with Matter (INRAM 2013)”, mismo que entregará en las instalaciones de “EL COMECYT”.

CUARTA. RESPONSABLES

“LA FACULTAD” designa al Dr. Federico Gabriel García Santibáñez-Sánchez, profesor de tiempo completo de “LA FACULTAD” y “EL COMECYT”, designa a la Ing. Elizabeth Díaz Juárez, Directora de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos, los cuales serán responsables operativos del presente Convenio.

Dichos responsables serán los encargados de dar el seguimiento y verificar el debido cumplimiento de los compromisos contraídos por “LAS PARTES”, los cuales se encuentran establecidos en el presente instrumento legal.



QUINTA. DIFUSIÓN

“LAS PARTES” realizarán actividades de promoción y difusión, tendientes al cumplimiento del objeto del presente acuerdo y establecerán los mecanismos de apoyo para su óptimo desarrollo.



SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que en su caso, se derive de las actividades realizadas, motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables e instrumentos específicos



que sobre el particular suscriban **"LAS PARTES"**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LAS PARTES" convienen en que podrán dar por terminado el presente convenio, en cualquier tiempo y sin necesidad de que medie declaración judicial alguna, mediante notificación por escrito que se haga a la otra parte, misma que deberá efectuarse con una antelación mínima de 15 días hábiles, a la fecha que se proponga para la terminación anticipada. En tal situación, las partes tomarán las medidas necesarias para concluir de la manera más favorable los compromisos contraídos hasta el momento de la terminación.

En caso de terminación anticipada, **"LA FACULTAD"**, sin necesidad de declaración judicial previa se obliga a reembolsar a **"EL COMECYT"**, los recursos señalados en la cláusula tercera del presente convenio que no hayan sido ejercidos o comprobados, en un plazo de 15 días hábiles, el cual se contará a partir de la fecha en la que **"EL COMECYT"**, notifique al **"LA FACULTAD"** el reembolso de dichos recursos.

OCTAVA.- RESCISIÓN

"LAS PARTES" convienen, en que podrán rescindir el presente convenio y sin necesidad de declaración judicial previa, siempre que la causa sea imputable a alguna de **"LAS PARTES"**. Las causas que pueden dar lugar a la rescisión son las siguientes:

- a) Que los recursos económicos aportados por **"EL COMECYT"**, fueren destinados a fines distintos del objeto del convenio.
- b) El incumplimiento a los compromisos adquiridos por **"LAS PARTES"** en el presente instrumento legal.

NOVENA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 17 de diciembre de 2013, pudiendo ser renovado, modificado o ampliado previo acuerdo escrito entre **"LAS PARTES"**.

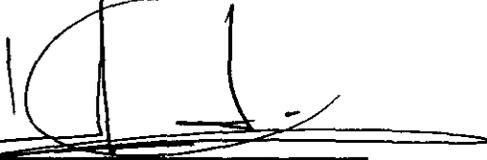


DÉCIMA. CONTROVERSIAS

El presente Convenio es producto de buena fe de "LAS PARTES", por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, "LAS PARTES" convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, RECONOCIENDO QUE DURANTE SU CELEBRACIÓN NO EXISTIÓ, DOLO, ERROR, MALA FE O VIOLENCIA ENTRE LAS PARTES, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LA HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA LEGAL, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN EL MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, EL ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

POR "EL COMECYT"



LIC. RAULÚ VARGAS TORRES
DIRECTOR GENERAL

POR "LA FACULTAD"

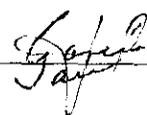


M. EN C. MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ DÍAZ
DIRECTOR

TESTIGOS



ING. ELIZABETH DÍAZ JUÁREZ
DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN
CIENTÍFICA Y FORMACIÓN DE
RECURSOS HUMANOS



DR. FEDERICO GABRIEL GARCÍA
SANTIBÁÑEZ - SÁNCHEZ
PROFESOR DE TIEMPO COMPLETO

